



SELO OVANDO, Y SIN
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y OCHO.

En la Villa de Ovando, y Salas Capitulares de ella,
 a primero día del mes de febrero de mill setecientos
 ochos años. Sepades el Consejo Juicio y Refin de
 la dha Villa como tiene de Ho. y Comunbra, desfun-
 tar para tratar y conferir las cosas tocantes al Serui-
 zio, de ambas Mage^{des}, esauis los, Lic. D. Simon Man-
 talon Abogado, de los R^{os} Consejo Alcaide Mayor, sea
 Juan Aguirre de ella por su Mage^{dad}
 D. Alonso Lecanobas, Alcaide
 D. Pedro Carlos Mayor
 D. Luis Mayor Mora
 D. Bar^{one} de Meda Comodoro
 D. Pasqual Mayor Sanchez
 D. Tomas Mayor Canovas
 D. Andres Lecanobas Alcaide Provincial de
 los R^{os} Capitanes de este Consejo
 Las mismas personas D. Juan Cayula Paeu
 xador. Indico del Comandante de ella, Juan de
 abisuntes, Comodal Consejo acordaron lo sig^{uiente}

Seuieron los memoriales dados por los atendados y
 de los dios del vino, Arude, Jauon, Mauala del Curo
 do, con las propiedades que se ven por especial
 hipotecas, y en la Villa, se acordó que con efecto allos
 se otorgasen las escry^{tas}, de obligar^{se} fianzas, quedes de
 luego las aprueban. Las mismas sebio el memorial
 dado por Pedro Garcia franco, para las fianzas
 del atendado. El ygo se tiene en firme del 8^o

